

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2022 ingresa al Despacho con manifestación de centro de conciliación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-00081

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO. - De conformidad con el art. 555 del C.G.P., permanezca suspendido el presente asunto, hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado por el demandado ERASMO BENITEZ ESCARRAGA, y los acreedores del mismo, en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., de fecha 27 de abril de 2021, según trámite de insolvencia – persona natural no comerciante (negociación de deudas) No. 01468.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 17 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb71180ac923f4c91aad0ece1abb936ba31d8889843ecbf7f7fc85e46560b622**

Documento generado en 15/06/2022 09:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>